

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Meses 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses..... 20
BALNEARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose de doce sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la obra que con el título *La refracción visual y sus anomalías en relación con el servicio militar* presentó el Médico mayor personal, primero efectivo del Cuerpo de Sanidad militar, con destino en este Ministerio, D. Servando Talón y Calvo, y de acuerdo con el informe de la Junta consultiva de Guerra inserto á continuación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución del 6 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo personal, cuya pensión caducará á su ascenso al de Subinspector de segunda clase.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Junta consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: De Real orden fecha 24 de Marzo último, fué remitida á esta Junta para informe la obra titulada *La refracción visual y sus anomalías en relación con el servicio militar*, de que es autor el Médico mayor personal, primero efectivo del Cuerpo de Sanidad militar, D. Servando Talón y Calvo, que presta sus servicios en la Sección 12.ª del Ministerio de la Guerra.

La obra consta de 134 páginas manuscritas en cuartillas, con varias figuras geométricas intercaladas, y está dividida en un corto prefacio, unos preliminares y seis capítulos.

Al estudiar esta obra, se aprecia á priori su importancia, toda vez que el asunto que la motiva es uno de los más difíciles de investigar en la ciencia físico-matemática y en la fisiológica; como es el conocimiento de las modificaciones que experimentan los rayos luminosos al atravesar los medios refringentes que constituye el ojo humano.

Manifiesta el autor en su prefacio que no le guía otro objeto que ser útil al Ejército con su estudio, que cree de gran importancia en los reconocimientos periciales para apreciar el grado de la visión de nuestros soldados, toda vez que proporciona los medios de diagnosticar y medir las anomalías de refracción en los ojos, de tal manera que al impedir la simulación pueda determinarse con toda exactitud en el mismo acto del examen el género y grado de las mismas, evitando pérdida de tiempo en la observación á que suelen ser sometidos los reclutas, y ocasionando economía al Erario.

Así lo ha comprobado esta Junta en el examen de las partes sucesivas que lo constituyen, deduciendo que el trabajo objeto de este informe es original del Sr. Talón y Calvo, que ha tenido en cuenta el progreso incessante de las armas de fuego para dictar reglas á beneficio de las cuales el soldado que haya de hacer uso de este armamento tenga perfección clara y aprecie correctamente las distancias á que puede encontrarse el enemigo en la zona de fuego, reconociendo en el autor una laboriosidad evidente, toda vez que sus esfuerzos van encaminados á proporcionar utilidad á los intereses del Ejército, por lo que considera la obra comprendida en el caso 10 del art. 19 del reglamento vigente de Recompensas en tiempo de paz, y el interesado acreedor á que se le conceda la Cruz de segunda clase del mérito militar con distintivo blanco, pensio-

nada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo personal hasta que ascienda al de Subinspector de segunda clase. V. E., no obstante, se servirá resolver lo que sea más acertado.

Madrid 23 de Mayo de 1894.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—P. de Rivera.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En vista de las diversas consultas dirigidas á este Ministerio con respecto á la existencia del período de ampliación en la contabilidad provincial y en la municipal para las operaciones de cobranza de los recursos y arbitrios y para la liquidación y pago de los servicios realizados durante el año que termina en 30 del actual; teniendo en cuenta que los artículos 108 y 132 de las leyes orgánicas de Diputaciones y de Ayuntamientos se refieren á disposiciones de la de Contabilidad general del Estado que no se opongan á lo establecido en aquéllas, y que los artículos 111 y 141 de las mismas preceptúan la mencionada existencia del período de ampliación para la terminación de dichas operaciones de cobro y pago, derivadas de los presupuestos de cada año económico;

Y considerando que lo mandado por la ley vigente de Presupuestos del Estado, que suprimió el citado período de ampliación para la contabilidad general del mismo, se opone á lo dispuesto en los expresados artículos 141 de la ley Municipal y 111 de la Provincial;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar que la indicada supresión del período de ampliación no es aplicable á la Hacienda de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Corporaciones y demás efectos. Madrid 13 de Junio de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las solicitudes en demanda de títulos administrativos á favor de los Auxiliares de las Escuelas de párvulos nombrados por los Maestros, con sujeción al Real decreto de 4 de Julio de 1884, y que se han servido cursar los Rectorados y las Juntas provinciales, considerándolas fundadas en la regla 1.ª de la Real orden de 23 de Octubre último, demuestran la necesidad de dictar una disposición aclaratoria con objeto de evitar peticiones infundadas, y á fin de que una misma jurisprudencia informe en los distritos universitarios, y en este Ministerio las resoluciones que recaigan respecto á las peticiones del citado personal de la Enseñanza pública primaria.

La Real orden de 23 de Octubre último quiso evidenciar el respeto que á la Administración merecen los derechos adquiridos al amparo de una resolución del Gobierno; pero no proyectó nunca aumentarlos ni menos perjudicar los intereses de la general cultura. Por eso sigue respetando este Ministerio, según lo consignado en la anterior Real orden, los nombramientos de Auxiliares de párvulos hechos con arreglo al Real de-

creto de 4 de Julio de 1884, y por lo mismo no se opone á que dichos Auxiliares disfruten los nuevos haberes señalados por el reglamento de 21 de Abril de 1892, si los Ayuntamientos así lo acuerdan, porque no sería justo tampoco obligar á los Municipios al pago de un sueldo para cuyo cobro los Auxiliares no han demostrado merecimientos en virtud de fehacientes pruebas de idoneidad.

Como consecuencia de las expuestas razones; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª Los Auxiliares de párvulos nombrados por los Maestros, según el Real decreto de 4 de Julio de 1884, serán respetados en sus destinos.

2.ª Los que después de haber desempeñado en propiedad Escuelas públicas de la categoría de oposición ó elementales de categoría de concurso, hubieran pasado á servir las plazas de Auxiliares á que se contrae la regla anterior, conservarán todos los derechos que para traslado y ascenso adquirieron en aquéllas, según se declaró por Real orden de 24 de Febrero de 1890.

3.ª Los Municipios sólo están obligados á pagar á estos Auxiliares su antiguo haber, si bien podrán premiar sus servicios favoreciéndoles con las consignaciones nuevas.

4.ª Este personal termina en el desempeño de sus funciones por destitución que acuerde el Maestro ó Maestra que hizo el nombramiento y por traslado ó ascenso de éstos á otra Escuela, toda vez que en estos casos la auxiliaría de la nueva Escuela puede y debe estar desempeñada por Auxiliar de aptitud probada y propietario, á tenor del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

5.ª Al cesar en el desempeño de sus funciones se aplicará á estos Auxiliares lo dispuesto en el párrafo segundo de la tercera disposición general del reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892.

6.ª Habiendo determinado la regla 3.ª de la Real orden de 13 de Agosto de 1884 que á estos Auxiliares no les dan ningún derecho en el Profesorado público los servicios que presten en sus destinos, y disponiendo la regla 1.ª de la Real orden de 23 de Octubre último que no se consideren asimilados por el haber que disfruten al Magisterio, se entenderá que no pueden solicitar títulos administrativos que suponen la propiedad del cargo y la suficiencia acreditada con las formalidades correspondientes al haber legal que en dichos documentos se consignan.

7.ª Quedan anulados y sin ningún valor los títulos administrativos que hayan podido expedirse ó que se expidieren á dichos Auxiliares pretendiendo legalizar su situación en tales cargos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío 17 billetes de la Lotería Nacional, números 1.863 y 64, 3.260, 3.979, 4.918 y 19, 5.677, 7.724, 7.991 y 92, 9.637, 12.571 y 72, 15.279 y 80 y 13.061 y 62, co-

responsables al sorteo que ha de verificarse el día 21 del actual, remitidos para su venta á la Administración de Loterías de Ripoll, provincia de Gerona, este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la instrucción del ramo de 25 de Febrero del año último, ha acordado declarar dichos billetes nulos y sin ningún valor para los efectos del sorteo á que corresponden.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguientes.
Madrid 18 de Junio de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE MARZO DE 1894

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el estado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Director en 13 de Junio del corriente año.

Número de documentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
287	Primeros décimos y resguardos representativos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 241'53 pesetas; por intereses, 72'12; total, 2.473'65.

Número de documentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
15	Residuos de id. id. id.; por capitales, 149'83 pesetas.
292	Nueve décimos de id. id. id.; por capitales, 1.304 pesetas.
10	Láminas de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable; por capitales, 213.702'74 pesetas; por intereses, 113.928'93; total, 327.631'67 pesetas.
1	Certificación de una lámina de id. id. id.; por intereses, 23.540'21 pesetas.
605	Por capitales, 217.558'10 pesetas; por intereses, 137.541'26; total, 355.099'36.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

12	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 145.000 pesetas.
17	Residuos de id. id. id.; por capitales, 4.015'60 pesetas.
3	Inscripciones del 80 por 100 de Propios; por capitales, 42.154'51 pesetas.
4	Idem de Particulares y colectividades transferibles; por capitales, 125.000 pesetas.
1	Lámina de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable; por capitales, 28.071'53 pesetas; por

Número de documentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
1	intereses, 37.194'60; total, 65.266'13 pesetas. Idem de Deuda sin interés; por capitales, pesetas 21.329'35.
38	Por capitales, 365.570'99 pesetas; por intereses, 37.194'60; total, 402.765'59.

RESUMEN

605	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 217.558'10 pesetas; por intereses, 137.541'26; total, 355.099'36.
38	Idem por conversiones; por capitales, 365.570'99 pesetas; por intereses, 37.194'60; total pesetas 402.765'59 pesetas.
643	Por capitales, 583.129'09 pesetas; por intereses, 174.735'86; total, 757.864'95.

Madrid 13 de Junio de 1894.—El Tesorero, G. Gavilanes.—Conforme.—El Contador general, Joaquín Purón.—V.º B.º—El Director general, M. Gómez Sigura.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Junio de 1894.

SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1 Varón	6	P.....	Tuberculosis generalizada.....	Horno de la Mata, 12....	Judicial.	1 Hembra	10	Soltera..	Meningitis tuberculosa.....	Hospital del Niño Jesús.	
2 Idem	8 m.	P.....	Hipertrofia coraación	Pasión, 11.....		2 Idem	1	P.....	Difteria.....	Corredera Alta, 25.....	
3 Idem	31	Casado..	Pulmonía.....	Toledo, 96.....		3 Idem	46	Viuda..	Fiebre tifoidea.....	Aguirre, 5.....	
4 Idem	37	Soltero..	Broncopneumonia.	Barco, 31.....		4 Idem	70	Idem....	Cáncer intestinal..	Hospital Provincial.....	
5 Idem	1	P.....	Catarro pulmonar.	Galileo, 34.....		5 Idem	75	Idem....	Cáncer de una mama.....	Ave Maria, 23.....	
6 Idem	68	Viudo..	Bronquitis capilar.	Plaza del Dos de Mayo, 5.		6 Idem	79	Idem....	Broncopneumonia.	Fuencarr 1, 98.....	
7 Idem	5 m.	P.....	Idem.....	Unión, 8.....		7 Idem	39	Casada..	Pneumonia doble..	Olivar, 20.....	
8 Idem	1	P.....	Catarro intestinal..	Magdalena, 5.....		8 Idem	1 m.	P.....	Catarro pulmonar..	Diego León, 9.....	
9 Idem	66	Viudo..	Enterocolitis.....	Ventorrillo, 8.....		9 Idem	2 m.	P.....	Catarro intestinal.	Esparticas, 6.....	
10 Idem	1	P.....	Hemorragia cerebral.	Toledo, 61.....		10 Idem	34	Casada..	Metrorragia.....	Colmillo, 12.....	Judicial.
11 Idem	8 m.	P.....	Meningitis.....	Santa Engracia, 21.....		11 Idem	23	Idem....	Nefritis aguda.....	Hospital Provincial.....	
12 Idem	1	P.....	Idem.....	Plaza de Lavapiés, 7.....		12 Idem	6 m.	P.....	Congestión cerebral.	Alcalá, 72.....	
13 Idem	7 m.	P.....	Meningitis aguda..	Atocha, 121.....		13 Idem	2 m.	P.....	Derrame seroso cerebral.	Pacífico, 7.....	
14 Idem	4	P.....	Eclampsia.....	Pelayo, 22.....		14 Idem	1	P.....	Idem.....	Colón, 4.....	
15 Idem	1	P.....	Idem.....	Paseo del Canal, 9.....		15 Idem	1	P.....	Atrepsia.....	Moratines, 10.....	
16 Idem	21	Soltero..	Edema.....	Concepción Jerónima, 10.		16 Idem		P.....	Amputación de una pierna.....	Hospital Provincial.....	
17 Idem	1	P.....	Disparo arma fuego	Colmillo, 12.....	Judicial.	17 Idem		P.....	Idem.....	Diego León, 4.....	
18 Idem	Idem..	P.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	18 Idem		Idem..	Idem.....	Saúco, 13.....	
19 Idem	Idem..	P.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	19 Idem		Idem..	Idem.....	Idem.....	
20 Hembra	30	Soltera..	Tuberculosis pulmonar.....	Galería de Robles, 8.....		20 Idem		Idem..	Idem.....	Idem.....	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	1	2	3
Otras infecciosas.....	1	4	5
Circulatorio.....	1	1	2
Respiratorio.....	5	3	8
Gástrico.....	2	1	3
Génito-urinario.....	1	2	3
Locomotor.....	1	1	2
Cerebro-espinal.....	4	3	7
Demás enfermedades.....	6	4	10
TOTAL de inhumaciones.....	19	19	38

Madrid 16 de Junio de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Septiembre de 1893, comparado con igual período del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Mercancías abandonadas. Pesos. Cents.	50 POR 100 DE			IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA DE		Transbordo Pesos. Cts.	Almacenaje Pesos. Cts.	Depósito mercantil. Pesos. Cts.	Multas y recargos. Pesos. Cts.	TOTAL ADUANAS Pesos. Cents.
		Importación. Pesos. Cents.	Recargo. Pesos. Cents.	Exportación. Pesos. Cents.	Descarga. Pesos. Cents.	Consumo. Pesos. Cents.	Altura. Pesos. Cents.	Cabotaje. Pesos. Cents.					
Manila.....	56'90	263.446'92	>	26.490'05	>	>	14.235'97	>	69'78	110'74	20'56	479'74	304.910'66
Ilo ilo.....	>	29.624'98	>	>	>	>	6.147'62	>	>	>	1'17	368'93	36.142'70
Cebú.....	>	5.837'50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5.837'50
Zamboanga.....	>	1'60	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1'60
1893.....	56'90	298.911	>	26.490'05	>	>	20.383'59	>	69'78	110'74	21'73	848'67	346.892'46
1892.....	>	283.128'82	>	>	>	>	24.895'75	7.810'07	139'90	175'39	24'23	829'49	317.013'58
Más.....	56'90	15.782'18	>	26.490'05	>	>	>	>	>	>	>	19'18	29.878'88
Menos.....	>	>	>	>	>	>	4.512'16	7.810'07	70'12	64'58	12'50	>	>
Recaudado en Sept. 1893.	56'90	298.911	>	26.490'05	>	>	20.383'59	>	69'78	110'74	21'73	848'67	346.892'46
12.ª parte del presupuesto	>	291.666'66	>	35.833'33	>	>	33.333'33	>	166'66	>	333'33	1.000	362.333'31
Más.....	56'90	7.244'34	>	>	>	>	>	>	>	110'74	>	>	>
Menos.....	>	>	>	9.343'28	>	>	12.949'74	>	96'88	>	311'60	151'33	15.440'85

Madrid 13 de Junio de 1894.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Arias de Miranda.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Abril de 1894, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	199	61	260	960	83	1.043	Argelia.
	Idem.....	>	>	>	2	>	2	Francia.
	Idem.....	>	>	>	22	16	38	Argelia.
	Santa Pola.....	>	1	1	3	3	6	Idem.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Gibraltar.
	Torre Vieja.....	>	>	>	1	>	1	Idem.
	Idem.....	>	>	>	>	1	1	Noruega.
Almería.....	Almería.....	166	47	213	714	100	814	Argelia.
	Idem.....	3	>	3	>	>	>	Gran Bretaña.
	Garrucha.....	>	>	>	32	4	36	Argelia.
	Alcedia.....	>	>	>	226	9	235	Italia.
Balears (1).....	Ciudadela.....	>	2	2	>	>	>	Argelia.
	Ibiza.....	4	1	5	23	7	30	Idem.
	Palma.....	>	>	>	12	2	14	Idem.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Cuba.
	Idem.....	2	>	2	>	>	>	Francia.
	Idem.....	254	15	269	>	>	>	Italia.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Puerto Rico.
Barcelona (1).....	Sóller.....	1	>	1	>	>	>	Francia.
	Barcelona.....	132	76	208	16	6	22	Argentina.
	Idem.....	>	>	>	3	1	4	Colombia.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Costa Rica.
	Idem.....	113	25	138	91	31	122	Cuba.
	Idem.....	4	4	8	>	>	>	Egipto.
	Idem.....	114	55	169	148	60	208	Filipinas.
	Idem.....	58	17	75	>	>	>	Francia.
	Idem.....	4.782	359	5.141	5.013	305	5.318	Italia.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Marruecos.
	Idem.....	12	4	16	12	9	21	Méjico.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Perú.
	Idem.....	110	33	143	10	1	11	Puerto Rico.
	Idem.....	34	6	40	2	1	3	Uruguay.
Cádiz (1).....	Idem.....	81	50	131	>	>	>	Venezuela.
	Idem.....	406	51	457	270	33	303	Argentina.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Cuba.
	Idem.....	12	2	14	>	>	>	Estados Unidos.
	Idem.....	56	12	68	65	8	73	Filipinas.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Gibraltar.
	Idem.....	78	>	78	>	>	>	Gran Bretaña.
	Idem.....	103	32	135	108	20	128	Italia.
	Idem.....	3	>	3	2	>	2	Marruecos.
	Idem.....	>	>	>	5	>	5	Méjico.
	Idem.....	149	33	182	54	3	57	Portugal.
	Idem.....	12	2	14	>	>	>	Puerto Rico.
	Idem.....	1	>	1	2	>	2	Uruguay.
	Idem.....	1	2	3	>	>	>	Gibraltar.
	Idem.....	7	>	7	>	>	>	Marruecos.
	Idem.....	>	>	>	>	>	>	Cabo Juby.
	Canarias.....	Arrecife.....	>	>	>	>	>	>
Palmas (Las).....		>	>	>	1	>	1	Argentina.
Idem.....		6	5	11	5	>	5	Cabo de Buena Esperanza.
Idem.....		3	>	3	5	>	5	Cuba.
Idem.....		50	7	57	9	3	12	Francia.
Idem.....		>	>	>	2	>	2	Gran Bretaña.
Idem.....		40	19	59	30	29	59	Italia.
Idem.....		3	2	5	8	2	10	Loango.
Idem.....		2	>	2	>	>	>	Madera.
Idem.....		14	7	21	3	>	3	Marruecos.
Idem.....		7	>	7	8	>	8	Nueva Zelanda.
Idem.....		2	3	5	>	>	>	Sierra Leona.
Idem.....		10	3	13	>	>	>	Uruguay.
Idem.....		2	>	2	>	>	>	Cuba.
Santa Cruz de la Palma.....		14	1	15	77	4	81	Alemania.
Santa Cruz de Tenerife.....		>	>	>	3	>	3	Argentina.
Idem.....		9	3	12	>	>	>	Cuba.
Idem.....	159	17	176	356	57	413	Francia.	
Idem.....	2	>	2	5	2	7	Gibraltar.	
Idem.....	>	>	>	3	1	4	Gran Bretaña.	
Idem.....	7	2	9	24	18	42	Italia.	
Idem.....	>	>	>	18	2	20	Madera.	
Idem.....	4	2	6	4	2	6	Marruecos.	
Idem.....	1	1	2	1	1	2	Puerto Rico.	
Idem.....	4	>	4	3	>	3	Uruguay.	
Idem.....	4	3	7	>	>	>	Venezuela.	
Castellón.....	Idem.....	81	26	107	10	>	10	Gran Bretaña.
	Barriona.....	>	>	>	1	>	1	Argentina.
	Coruña (La).....	>	>	>	81	44	125	Bélgica.
	Idem.....	1	>	1	4	>	4	Brasil.
Coruña.....	Idem.....	299	16	315	214	54	268	Cuba.
	Idem.....	>	>	>	9	2	11	Chile.
	Idem.....	63	2	65	7	1	8	Filipinas.
	Idem.....	5	1	6	61	>	61	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Méjico.
Gerona.....	Idem.....	>	>	>	6	>	6	Uruguay.
	Ferrol.....	6	>	6	>	>	>	Gran Bretaña.
	Oza (Lazareto de).....	430	23	453	>	>	>	Cuba.
Granada.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>
	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa.....	Pasajes.....	1	>	1	>	>	>	Bélgica.
	Idem.....	>	>	>	2	4	6	Brasil.
	San Sebastián.....	1	>	1	>	>	>	Gran Bretaña.
Huelva.....	Ayamonte.....	>	>	>	3	>	3	Italia.
	Idem.....	1	2	3	>	>	>	Portugal.
	Huelva.....	>	>	>	1	1	2	Alemania.
Lugo.....	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Bélgica.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Francia.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Gibraltar.
Lugo.....	Idem.....	2	>	2	2	1	3	Gran Bretaña.
	Idem.....	21	>	21	>	>	>	Portugal.
	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>

(1) Las cifras con que aparece Italia en estas provincias, están en su mayor parte constituidas por pasajeros en peregrinación á Roma.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Málaga (1)	Málaga	30	27	57	31	3	34	Argelia.
	Idem	4	2	6	2	2	4	Cuba.
	Idem	9	9	18	8	8	16	Francia.
	Idem	3	2	5	3	4	7	Gibraltar.
Murcia	Cartagena	108	56	164	170	53	223	Italia.
	Idem	4	4	8	1	1	2	Marruecos.
	Idem	2	2	4	2	2	4	Argelia.
Oviedo	Mazarrón	1	1	2	1	1	2	Filipinas.
	Gijón	1	1	2	1	1	2	Francia.
	Carril	1	1	2	13	1	14	Gran Bretaña.
	Marín	1	1	2	1	1	2	Países Bajos.
Pontevedra	Vigo	162	49	211	33	11	44	Argelia.
	Idem	28	8	36	96	28	124	Cuba.
	Idem	3	1	4	17	9	26	Argentina.
	Idem	13	1	14	1	1	2	Brasil.
Santander	Villagarcía	39	9	48	195	9	204	Cuba.
	Castro Urdiales	1	1	2	1	1	2	Chile.
	Santander	325	41	366	1	1	2	Filipinas.
	Idem	3	3	6	113	41	154	Gran Bretaña.
Valencia (1)	Idem	10	5	15	23	1	24	Perú.
	Idem	16	4	20	1	1	2	Uruguay.
	Idem	3	3	6	8	1	9	Argentina.
	Idem	1	1	2	5	1	6	Gran Bretaña.
Sevilla	Idem	1	1	2	19	1	20	Colombia.
	Idem	1	1	2	93	23	116	Cuba.
	Idem	1	1	2	9	1	10	Estados Unidos.
	Idem	1	1	2	5	1	6	Filipinas.
Tarragona	Idem	1	1	2	1	1	2	Francia.
	Idem	1	1	2	4	2	6	Gran Bretaña.
	Idem	1	1	2	2	1	3	Guatemala.
	Idem	1	1	2	14	5	19	Méjico.
Vizcaya	Idem	1	1	2	2	2	4	Noruega.
	Idem	1	1	2	14	5	19	Perú.
	Idem	1	1	2	2	2	4	Puerto Rico.
	Idem	1	1	2	1	1	2	Salvador.
Valencia	Idem	1	1	2	1	1	2	Venezuela.
	Idem	1	1	2	1	1	2	Gran Bretaña.
	Idem	1	1	2	1	1	2	Marruecos.
	Idem	1	1	2	3	4	7	Argelia.
Vizcaya	Idem	1	1	2	3	4	7	Argentina.
	Idem	1	1	2	2	2	4	Cuba.
	Idem	1	1	2	1	1	2	Estados Unidos.
	Idem	1	1	2	3	3	6	Filipinas.
TOTAL	Idem	1.546	102	1.648	4.248	197	4.445	Francia.
	Idem	9	2	11	1	1	2	Gibraltar.
	Idem	1	1	2	3	3	6	Gran Bretaña.
	Idem	13	2	15	3	5	8	Italia.
TOTAL	Idem	1	1	2	1	1	2	Alemania.
	Idem	1	1	2	3	3	6	Bélgica.
	Idem	1	1	2	3	3	6	Francia.
	Idem	1	1	2	3	5	8	Gran Bretaña.
TOTAL	Idem	1	1	2	1	1	2	Países Bajos.

(1) Las cifras con que aparece Italia en estas provincias, están en su mayor parte constituidas por pasajeros en peregrinación á Roma.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA			
Alicante	Alicante	10	11	Granada						
	Alea	2	2		Guipúzcoa	Pasajes	1	1		
	Santa Pola	2	1			San Sebastián	1	1		
	Torre Vieja	2	2			Huelva	Ayamonte	1	1	
Almería	Almería	9	7	Huelva			2	4		
	Garrucha	2	2	Isla Cristina	1		1			
	Balears	Alcudia	1	1	Lugo					
		Ciudadela	1	1		Málaga	Málaga	11	11	
Ibiza		1	1	Murcia			Cartagena	10	10	
Palma		2	3				Mazarrón	1	1	
Sóller	1	1	Oviedo		Gijón		1	1		
Barcelona	Barcelona	25			18	Pontevedra	Carril	1	1	
	Cádiz	Cádiz		18	17		Marín	1	1	
		Ceuta		2	1		Vigo	11	8	
		Canarias	Arecife	2	2		Villagarcía	1	3	
Palmas (Las)			26	16	Santander	Castro Urdiales	1	1		
Santa Cruz de la Palma	2		2	Santander		14	11			
Santa Cruz de Tenerife	13		19	Sevilla		Sevilla	1	1		
Castellón	Burriana	1	1			Tarragona				
	Coruña	Coruña (La)	7		14		Valencia	Valencia	11	15
		Ferrol	2		2			Vizcaya	Bilbao	14
		Oza (Lazareto de)	1	1						
Gerona		1	1							

TOTALES

Pasajeros	Entrada	Varones	10.514	Hembras	11.876
		Hembras	1.362		
	Salida	Varones	14.189	Hembras	15.560
		Hembras	1.371		
					27.436
Buques	Entrada	204			
	Salida	189			

Dirección general de Instrucción pública.

Universidades.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886; esta Dirección general hace público, á los efectos del art. 8.º del mismo, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Terapéutica vacante en la Universidad de Granada, queda constituido en la forma siguiente: Presidente, el Consejero de Instrucción pública, Excmo. Sr. D. Baldomero González Valledor; Vocales, Don Benito Herrero, D. Pedro López Peláez, D. Teodoro Sanz, Don Modesto Martínez Pacheco, D. Baldomero González Alvarez, D. Ildefonso Rodríguez, y Suplentes, D. José Grinda y Don Mariano Salazar. Los Aspirantes presentados son: D. Fermín Pérez Macías, D. Ciriano Giner y Giner, D. José Roquero, D. Andrés Martínez Rebollo, D. Leopoldo Pérez Oredoyo, D. Mariano Morserate Abad, D. Víctor García Ferreiro y D. Ramón Cañada Domenech; este último ha desistido de la oposición y retirado los documentos. Los demás opositores han acreditado su aptitud legal.

Madrid 8 de Junio de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

El Sindicato de riegos de la ciudad de Borja, en la provincia de Zaragoza, ha promovido expediente á fin de obtener autorización para hacer ciertas obras en el término de Sopez, siendo las condiciones principales del proyecto las que comprende la siguiente nota.

Lo que esta Dirección general ha resuelto hacer público, señalando un plazo improrrogable de cuarenta días para admitir observaciones y reclamaciones acerca y en contra de la autorización solicitada.

Madrid 16 de Junio de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Proyecto de obras para el término de Sopez, que trata de construir el Sindicato de riegos de la ciudad de Borja en la provincia de Zaragoza.

NOMBRE DEL PETICIONARIO

Sindicato de riegos de la ciudad de Borja, en la provincia de Zaragoza.

OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

Obras de mejora en el servicio de riegos con aguas del río Huecha, del término llamado de Sopez, situado en la parte superior del valle, con relación á la ciudad de Borja.

CANTIDAD DE AGUAS QUE HOY SURTEN EL TÉRMINO

El aforo de las aguas que hoy entran en la acequia de riego del término de Sopez, da un volumen de agua de 62 litros por segundo, que equivalen á 5.356 metros cúbicos por día, con los cuales, á la vez que á las necesidades del riego, se ha de atender al abastecimiento de aguas potables á Borja.

CULTIVOS

El término de que se trata consta de 229 hectáreas de tierra, de las que 179 se destinan á huerta, en la siguiente forma:

Clase de cultivo.	Hectáreas.
Para hilazas (cañamos y linos).....	67
Para cereales (trigo, cebada y maíz).....	75
Para patatas.....	22
Para hortalizas.....	15
Suma.....	179
Existen olivares en una extensión de.....	32
Viñas en la de.....	18
TOTAL.....	229

En las tierras destinadas á huerta se sigue el sistema de rotación de cosechas, según la conveniencia y naturaleza del terreno, no variando sensiblemente de un año á otro la extensión de terreno destinado á cada clase de cultivo.

CÁLCULO DEL AGUA NECESARIA

En los meses de invierno necesitan las tierras destinadas á cereales, dos riegos; las que se han de dedicar á hilazas y patatas, uno; los olivares y viñas, dos; y las hortalizas de invierno, huertos y terrenos donde se han de plantar las de verano, tres riegos, á lo menos, siendo las necesidades del término de Sopez, desde el 1.º de Octubre de cada año hasta el último día de Febrero del siguiente, las que aparecen en el siguiente cuadro:

Clase de cultivo.	Hectáreas á regar.	Número de riegos.	METROS CUBICOS DE AGUA	
			Por hectárea.	TOTAL
Para administrar para cereales....	75	1	2.500	187.500
Para la siembra de cereales.....	75	1	2.000	150.000
Para administrar por hilazas y patatas.....	89	1	2.500	222.500
Para olivares y viñas.....	50	2	3.000	300.000
Para hortalizas....	15	3	1.500	67.500
Suma total.....				927.500

Y siendo los días de riego de Borja 133, corresponden para cubrir las atenciones del término en este espacio de tiempo 6.965 metros cúbicos en cada veinticuatro horas.

Añadiendo á esta cantidad 86 metros cúbicos á que el Ayuntamiento tiene derecho para el servicio de aguas potables,

bles, y el 10 por 100 por pérdidas, filtraciones, escurrimientos, etc., resulta necesario que el azud que se quiere construir tome al menos 7.756 metros cúbicos diarios de agua, ó sean 90 litros por segundo, con la salvedad de ser esta cantidad imprescindible en invierno.

En verano, las necesidades del riego son las siguientes: Los olivares tienen derecho á dos riegos, uno en Mayo y otro en Agosto, y cuando las aguas lo han permitido, es costumbre dar un riego á las empeltreras y olivares y uno á las viñas.

Los cereales necesitan cuatro riegos. Las hilazas exigen un riego de siembra, cuatro más para el crecimiento y uno para el arranque. Las patatas necesitan seis riegos y las hortalizas requieren á lo menos ocho riegos.

Necesidades todas que se resumen en el siguiente cuadro.

Clase de cultivo.	Hectáreas á regar.	Número de riegos.	METROS CUBICOS DE AGUA	
			Por hectárea.	TOTAL
Riegos de olivares y viñas.....	50	2	3.000	300.000
Para la siembra de las hilazas.....	67	1	2.000	134.000
Para la de patatas.	22	1	2.000	44.000
Para el cultivo de hilazas.....	67	5	1.800	603.000
Para el de patatas.	22	5	1.800	198.000
Para el de cereales.	75	4	1.800	540.000
Para el de hortalizas.....	15	8	1.500	180.000
Suma total.....				1.999.000

En esta época, los días de Borja son 182. Serán, pues, necesarios al menos 11.105 metros cúbicos por día á los que agregando el derecho del Ayuntamiento y el 10 por 100 de pérdidas hacen un total de 12.302 metros cúbicos por día, ó sean 142 litros por segundo.

El cálculo anterior da un límite inferior de las necesidades de la partida de Sopez, puesto que se debe aspirar á aumentar la zona de huerta disminuyendo las viñas y empeltreras, improductivas en aquellos terrenos, que con ventaja podrían dedicarse á los cultivos de huerta que hoy sienten la escasez de agua.

El cálculo que se hace en nada afecta al derecho de tomar todas las aguas que afluyan al azud de Sopez, en el cauce del Huecha, pues solamente las limita al caudal que pueda haber en la acequia actual, ó mejorada, limitación que se hace efectiva en la salida de las aguas del azud á la acequia en el punto donde, atravesando el estribo de la presa en la margen izquierda del río, hay una tajea formando dos ojos de sillería, que presentan una superficie total de 46 decímetros cuadrados; limitación que nunca se ha cumplido, sino en épocas de avenidas, que suelen ser de corta duración.

OBJETO DEL PROYECTO

Para cumplirlo, que es devolver á la partida de Sopez la cantidad de 200 litros por segundo que tenía hace muchos años, se propone cortar el cauce del río con un azud ó presa, de obra sólidamente ejecutada, en el mismo punto en que está el antiguo, para que entren en la acequia todas las aguas, ya vayan por el cauce, ya cerran por entre la capa permeable del terreno. También se trata de aminorar, al menos, las filtraciones que hoy tiene la acequia de conducción.

Se proyecta la construcción de un estanque en el punto llamado Puente de Cervera, y el ensanche y apertura de una nueva acequia que conduzca las aguas sobrantes del término á regar terrenos que son de secano actualmente.

AZUD Ó PRESA DE TOMA

Considerando como absolutamente inútil el actual, se propone su demolición utilizando sus materiales: dejando como base para el nuevo el estribo de la margen izquierda del río, por donde se halla situada la toma de aguas.

ACEQUIA DE SOPEZ

No se modifica su curso actual, proyectándose únicamente obras de mejora y de revestimiento.

ESTANQUE DE CERVERA

Ha llegado el momento de realizar su construcción, pensada de antiguo; con esta obra se regará todo el término de día, con el agua viva la suerte alta, y con el agua del estanque ó pantano, recogida durante la noche, la baja.

Como para la construcción de este pantano ha de ser inutilizada parte del camino que va á Borja, se proyecta su desviación por medio de un terraplén que con una pendiente de 0'05 en metro, suba hasta la moto ó terraplén, uniéndose con una curva de 90 metros de radio al camino llamado de Cervera, atravesando la acequia del mismo nombre por una tajea nueva.

El pantano tendrá dos raseras de salida, una para la acequia llamada Volturera, y otra para la general de la suerte baja.

La entrada del agua en el pantano se hará en la acequia de Sopez, donde su continuación toma el nombre de Brazal de Cervera, y esta construcción servirá también para aliviadero de superficie del estanque.

El pantano podrá recibir 7.600 metros cúbicos de agua teniendo las dos salidas cerradas. Lo que representa la cantidad de agua que puede conducir la acequia durante once horas próximamente en el supuesto de que reciba los 200 litros por segundo que se calculan necesarios.

Con este pantano se puede cumplir el fin propuesto, que es recoger durante las noches las aguas que se han de destinar al riego de la suerte baja.

AUMENTO DE LA ZONA REGABLE

Con los 200 litros de agua por segundo que entren en la acequia, hay la seguridad de cubrir los riegos del término y las contingencias futuras en los veranos, pero es evidente que desde 1.º de Octubre hasta Marzo las necesidades disminuirán en una mitad próximamente, con lo que en esa época sobrarán 100 litros continuos por segundo por término medio, ó sean 8.600 metros cúbicos diarios, que se pueden destinar á aumentar la zona regable.

Con este volumen de agua se pueden regar dos y media hectáreas de viña y olivar; y suponiendo que á estos culti-

vos, en terreno que hoy no tiene agua, se les dé un riego por turno riguroso y finca tras finca, resultaría que la zona de terreno que va á utilizar tal beneficio será de 330 hectáreas por término medio, siendo de notar que los terrenos de Borja, que se encuentran á nivel inferior á la salida de la acequia, detrás de la loma en que se encuentra la ciudad, son mucho más extensos que los arriba acotados.

Y si el aumento de agua fuese tan considerable que permitiera en adelante nuevas obras de ensanche, la altura á que puede colocarse el agua sobre el nivel medio de la zona regable es tal, que permitiría extender el riego á las jurisdicciones de otros pueblos del valle del Huecha, situados inferiormente á Borja.

Se proyecta, por tanto, á este fin ensanchar el cauce de la acequia de Cervera hasta donde se divide en dos brazos. El primero se convertiría en prolongación de la acequia principal, ensanchando su cauce hasta el perfil 35; y desde este punto en adelante, se proyecta la apertura de una nueva acequia, atravesando el terreno más elevado por un túnel de 207 metros de longitud.

Por ahora nada se proyecta referente á la apertura de nuevas acequias desde la salida del túnel frente al punto llamado Eras de Gayón, hasta los terrenos que se han de regar.

El Sindicato de Borja se reserva el derecho de autorizar é inspeccionar la apertura y construcción de nuevas acequias.

PRESUPUESTO

El conjunto de obras y sus presupuestos es el que aparece en el cuadro que sigue:

Obras.	Coste de ejecución material.	Presupuesto de contrata.
	— Pesetas.	— Pesetas.
Primer grupo.—Azud sobre el río Huecha.....	16.988'91	19.027'58
Segundo id.—Revestimiento interior de la acequia de Sopez..	11.159'56	12.458'71
Tercer id.—Construcción del estanque de Cervera con sus salidas de agua, aliviadero de superficie y rectificación de los caminos de Malejan y Borja.....	16.212'45	18.157'94
Cuarto id.—Ensanche de la acequia de Cervera y Santa Zuriza; apertura de una nueva desde la terminación de la anterior, y túnel por el que tiene que atravesar la colina llamada del Castillo de Borja.....	9.381'91	10.507'74
TOTALES.....	53.742'83	60.151'97

JUSTIFICACIÓN DE TARIFAS MÁXIMAS

La partida de Sopez, principalmente beneficiada, contribuirá á la realización del proyecto con las alfardas ordinarias y extraordinarias que la comunidad de regantes determine y según en principio tiene acordado; mas resultando también beneficiados terrenos de secano, siquiera sea con aguas sobrantes, estos terrenos deben contribuir á la construcción de las obras proporcionalmente. Y como hoy no pueden adelantarse y no conviene acreditarles su derecho antes de que lo disfruten, y valorar su cuantía, la contribución tiene que fijarse á posteriori, y no cabe más que pedirles un canon en la forma que se convenga.

Suponiendo que la zona regable se amplie en 300 hectáreas y que éstas reciben un riego en invierno, imponiéndoles un canon de 7 pesetas por hectárea y riego, se podría obtener un producto bruto de 2.100 pesetas anuales. Los gastos ascenderán por lo pronto á 1.500 pesetas anuales, por lo que el producto líquido será de 600 pesetas, que sin tener en cuenta la amortización del capital y capitalizadas al 5 por 100, representan una suma de 12.000 pesetas, que se diferencia muy poco del coste de las obras de aumento de la zona regable.

TARIFA

Siete pesetas para toda clase de cultivos, en cualquier tiempo, por el riego de una hectárea en la zona de ensanche de riego con agua del término de Sopez, y por cada vez que se riegue, que es el resumen del coste de 3.000 metros cúbicos de agua, que en principio se consideran necesarios para regar una hectárea de cualquier clase de cultivo. Y reduciendo á tiempo el que tardará en verificarse el de una hectárea, con un litro continuo por segundo, ó con cualquier otra cantidad de agua, resulta que el litro continuo por segundo costará en cada hora 0'0084 pesetas; que por deducción, los 100 litros valdrán 84 céntimos de peseta por hora.

PRECIO POR HORA

La cantidad que en equivalencia de la tarifa se podrá exigir á los regantes de la zona innovada por una hora de agua medida á la salida de una rasera modelo, será la de 0'98 pesetas.

Este canon será perpetuo para las nuevas tierras regables; pero el Sindicato, cuando lo acuerde con la Comunidad de regantes de Sopez, podrá modificarlo aumentando ó disminuyendo la cantidad tipo de agua que discorra por las hijuelas de riego, conforme á las necesidades del término principal; estableciendo siempre que el precio asignado variará en proporción al agua que se facilite á los regantes, de manera que no se les exija más de las 7 pesetas por hectárea de tierra regada, ni más de los 0'0084 de peseta por hora por el litro continuo por segundo.

Madrid 16 de Junio de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Carreteras.

Autorizado por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 28 del presente mes, y hora de las once de su mañana, para adjudicar en pública y segunda subasta el servicio de acopios para conservación en 1893-94 de la carretera de tercer orden de Cillas á Alhama, en esta provincia, por el presupuesto de 3.724 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia el presupuesto de contrata por que ha de regirse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de la clase 12.ª, y arregladas en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en valores de la Deuda ó metálico, debiendo acreditarlo con el resguardo que se acompañará y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 6 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, fecha 6 del mes actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Cillas á Alhama, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 328—S

Diputación provincial de Albacete.

Comisión provincial.

El día 28 del mes actual, á las dos de la tarde, se celebrará en el salón de este Palacio provincial, destinado al efecto, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado provincial en quien delegue, subasta pública para contratar el suministro de carne de cerdo, oveja ó macho cabrío que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año económico de 1894 á 1895; bajo el tipo máximo á la baja que sirvió de base á la primera intentada sin efecto en el día de ayer por falta de licitadores, ó sea á una peseta 50 céntimos el kilogramo y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección respectiva de la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina todos los días no festivos, y que se publicó en el Boletín oficial de la provincia respectivo al día 10 de Mayo del año próximo pasado.

Lo que se hace público en observancia de las disposiciones legales vigentes y para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en dicho acto.

Albacete 16 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, Antonio Paredes.—El Secretario, Ricardo Archillas. 324—S

El día 28 del mes actual, á las diez de la mañana, se celebrará en el salón de este Palacio provincial, destinado al efecto, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado provincial en quien delegue, subasta pública para contratar el suministro de pan del llamado cortado que sea necesario á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año económico de 1894 á 1895, bajo el tipo máximo á la baja que sirvió de base á la primera intentada sin efecto en el día de ayer por falta de licitadores, ó sea el de 36 céntimos de peseta el kilogramo, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección respectiva de la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina, todos los días no festivos, y que se publicó en el Boletín oficial de la provincia respectivo al día 10 de Mayo del año anterior á continuación del anuncio para contratar dicho artículo.

Lo que se hace público en observancia de las disposiciones legales vigentes y para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en dicho acto.

Albacete 16 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, Antonio Paredes.—El Secretario, Ricardo Archillas. 326—S

El día 28 del mes actual, á la una de su tarde, se celebrará en el salón de este Palacio provincial, destinado al efecto, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado provincial en quien delegue, subasta pública para contratar el suministro de los artículos de comer, beber y arder que sean necesarios en los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año económico de 1894 á 1895, bajo los tipos máximos á la baja que sirvieron de base para la primera intentada sin efecto en el día de ayer por falta de licitadores, y cuya relación de artículos y precios se publicó en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 14 de Mayo próximo pasado, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección respectiva de la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina todos los días no festivos, y que se publicó en el aludido periódico oficial respectivo al día 8 de Mayo del año anterior al final del anuncio para contratar el suministro de géneros de tela.

Lo que se hace público en observancia de las disposiciones legales vigentes y para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en dicho acto.

Albacete 16 de Junio de 1894.—El Vicepresidente, Antonio Paredes.—Ricardo Archillas. 325—S

Estación General de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y destinados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- B. Ledezama.—Teresina, Zorrilla, 31.
Sacodón.—Martina Luengo, Colón, 13.
Lepe.—Juana Conde, Alcalá, 17 triplicado, segundo.
Ubeda.—Tomás Ruiz, Hortaleza, 3ª, principal.
Nica.—Porfirio Zalazar, Alcalá, 6, principal.
Barcelona.—Becgón, Congreso Diputados (ausente).
Plasencia.—Rafael García, sin señas.
Gracia.—Elián Calvo, hotel Inglés (ausente).

SUR

- Bilbao.—Antonio Gómez, Atocha, 108, bajo.
Alcalá.—Roberto Castillo, Miguel Servet, 2.

NOROESTE

Riaza.—Julian Marcial, Reyes, 11, cuarto.

ESTE

- Robledo.—Antonio Carillo, Claudio Coello, 22.
Cádiz.—Miguel Pérez, paseo Castellana, hotel 27.
Guarromán.—Francisca, plaza Colón, 12.
Huércal.—José Carasa, Alcalá, 134 (ausente).

Madrid 18 de Junio de 1894.—El Jefe del Cierre, Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

Hago saber que el aumento constante que viene adquiriendo la mendicidad en esta villa, no justificado ni por deficiencias de la Beneficencia, tanto pública como privada, ni tampoco por la falta de trabajo, puesto que tal necesidad se halla atendida muy particularmente en esta época del año, hace de todo punto necesario poner en vigor los artículos de las Ordenanzas municipales relacionados con este asunto, que son los que siguen:

Art. 34. Se prohíbe mendigar por las vías públicas y casas de esta capital.

Art. 35. Los dependientes de la municipalidad quedan obligados á poner á disposición de la Autoridad á cualquiera persona que se encuentre mendigando. La Autoridad dispondrá su ingreso en el establecimiento de Beneficencia que correspondiere.

Para facilitar el cumplimiento de estos preceptos vengo en disponer:

1.º Toda persona que se encuentre mendigando en la vía pública será detenida, y si resultase con enfermedad que exigiere tratamiento facultativo, previo reconocimiento en las Casas de Socorro, se dispondrá su ingreso en el Hospital ó establecimiento á que correspondiere su curación.

2.º En otro caso los mendigos serán conducidos á las Casas de Socorro, y cuando de la oportuna investigación se compruebe la falta absoluta de medios de subsistencia, serán socorridos en la forma conveniente y se facilitará su entrada en las Casas ó Asilos de Caridad de la Beneficencia provincial ó municipal.

3.º Los que hallándose en el caso anterior no fuesen naturales ó vecinos de Madrid, serán puestos á disposición de la Autoridad gubernativa para que se sirva resolver su conducción á los respectivos pueblos.

4.º Cuando la mendicidad fuese explotada como industria por gente maleante, será ésta sometida á la Autoridad competente para su castigo con las penas á que según las Ordenanzas ó el Código penal hubiere lugar.

Los Sres. Tenientes de Alcalde, Inspectores y agentes de policía urbana y todos los dependientes de mi Autoridad quedan encargados del cumplimiento de las preinsertas disposiciones.

Madrid 17 de Junio de 1894.—El Conde de Romanones.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á subasta el suministro de cal, yeso y cemento portland necesarios en diferentes ramos y servicios municipales, bajo los pliegos de condiciones y modelo de proposición insertos en la GACETA DE MADRID del día 9 de Septiembre próximo pasado, con las modificaciones acordadas posteriormente, referentes al tiempo de duración y nuevos precios tipos que figuran en el referido periódico oficial de 31 de Mayo anterior, y de manifiesto en esta Secretaría y Negociado Central de once á una de su tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Junio de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

SAGUA LA GRANDE

D. Antonio Ordóñez Osorio, Comandante graduado, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, y Juez instructor de causas, en comisión, de la plaza de Sagua la Grande.

Habiendo desaparecido en 10 de Diciembre de 1893 del destacamento de esta plaza el soldado de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, número 62, Salvador Villanova Cenera, hijo de Pascual y de Francisca, natural de Aldalla, parroquia de la Asunción, Ayuntamiento de ídem, provincia de Valencia, distrito militar de ídem, de oficio labrador, de veintidós años, diez meses y veintiocho días de edad, soltero, estatura un metro 562 milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, y á quien de orden superior estoy sumariando por la falta grave de deserción;

Usando de las facultades que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en los periódicos oficiales, se presente en las prisiones militares de Madrid, ó en las de Valencia, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde en el caso de no comparecer en el plazo marcado, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado Salvador Villanova, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso á las enunciadas

prisiones, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia.

Dado en Sagua la Grande á 6 de Abril de 1894.—Antonio Ordóñez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Benito Garrrote. 1896—M

D. Antonio Ordóñez Osorio, Comandante graduado, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, núm. 62, y Juez instructor de causas, en comisión, de la plaza de Sagua la Grande.

Habiendo desaparecido en 10 de Diciembre de 1893 del destacamento de esta plaza, el soldado de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, número 62, Nicolás Fernández López, hijo de Mariano y de Francisca, natural de Viznar, Ayuntamiento y Concejo de ídem, provincia de Granada, de oficio panadero, de veinticinco años, un mes y veintidós días de edad, soltero, estatura un metro 600 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire del país, producción buena, señas particulares ninguna, y á quien de orden superior estoy sumariando por la falta grave de deserción;

Usando de las facultades que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en los periódicos oficiales, se presente en las prisiones militares de Madrid ó en las de Granada, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde en el plazo marcado, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado Nicolás Fernández, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á las enunciadas prisiones y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada.

Dada en Sagua la Grande á 6 de Abril de 1894.—Antonio Ordóñez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Benito Garrrote. 1898—M

D. Antonio Ordóñez Osorio, Comandante graduado, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, núm. 62, y Juez instructor de causas en comisión de la plaza de Sagua la Grande.

Habiendo desaparecido en 5 de Octubre de 1893 del destacamento de esta plaza el soldado de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, número 62, Manuel Gómez Fernández, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Almáchar, Ayuntamiento y Concejo de ídem, provincia de Málaga; nació el 7 de Julio de 1861, edad treinta y dos años veintinueve días, su estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color trigueño, frente pequeña, aire marcial, señas particulares cicatrices molares, y á quien de orden superior estoy sumariando por la falta grave de deserción;

Usando de las facultades que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en los periódicos oficiales, se presente en las prisiones militares de Madrid ó en las de Málaga á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde en el caso de no comparecer en el plazo marcado, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado Manuel Gómez Fernández, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á las enunciadas prisiones y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga.

Dada en Sagua la Grande á 8 de Abril de 1894.—Antonio Ordóñez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Benito Garrrote. 1897—M

SEVILLA

D. Manuel Herrera y Herrera, Capitán del segundo depósito de reserva de Artillería, Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de su habitual residencia Antonio Rosado Jurado, hijo de Manuel y de María, natural de Ronda, provincia de Málaga, de veinticinco años de edad, de oficio sombrerero, cabo del segundo depósito de reserva de Artillería, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire bueno, producción ídem, y sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este segundo Cuerpo de Ejército estoy sumariando por haber desertado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Rosado Jurado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas del segundo depósito de reserva de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las ya citadas oficinas del segundo depósito de reserva de Artillería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Málaga. Sevilla 11 de Mayo de 1894.—El Juez instructor, Manuel Herrera. 1879—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en providencia de este día, dictada á instancia de D. Dionisio Bobin y

Sirat, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el mismo contra los herederos de D. Ramón Roca y Cuatrecasas, cuyo actual paradero se ignora, se les emplaza por segunda vez para que dentro del improrrogable término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula, comparezcan en los autos personalmente en forma; advirtiéndose que quedan á su disposición en Escribanía las copias simples de la demanda y documentos presentados; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la publicación é inserción de la presente cédula en los periódicos acordados, expido la presente que firmo en Barcelona á 13 de Junio de 1894.—Pablo Alegre, Escribano.

X—2349

COGOLLUDO

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber que en los autos de ejecución de sentencia recaída en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado á instancia del Procurador D. Santos Duque Jimeno, en nombre de D. Salvador Cabero y Jiménez, contra Antonio Polo y Ocampo, declarado en rebeldía, sobre pago de 1.750 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial y costas, se ha acordado sacar á pública y primera subasta la siguiente finca:

Una casa en Madrid, su calle de Lemus, núm. 13, lindera por derecha con la núm. 28 de la calle y plazuela de Santiago; por izquierda con la núm. 11 de la calle de Lemus, y por testero con la misma calle de Santiago, por donde resulta con el núm. 26, tasada en 40.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar simultáneamente en la audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Madrid á que corresponda, el día 21 de Julio próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no existen títulos de propiedad del inmueble que se remata, si bien está inscrito en el Registro de la propiedad del Occidente á favor del ejecutado, según certificaciones unidas á los autos y están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarse los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse, sin que puedan exigir ningún otro título.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación del inmueble que se remata.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor del inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cogolludo á 9 de Junio de 1894.—Miguel Sáiz.—por su mandado, Mariano de Frías.

X—2343

DURANGO

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado una demanda de mayor cuantía interpuesta á instancia de D. Vicente Velar y Alzuarán, vecino de Bilbao, contra la representación legítima de la capellanía merelega, fundada por Doña Catalina de Arana, en la iglesia de la Purísima Concepción de Elorrio, para la extinción de dos censos constituidos por D. José de Alzuarán; y por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se ha conferido traslado de dicha demanda á la expresada representación de la capellanía indicada, mandando que por estos segundos edictos, que se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se emplaze para que en el término de cinco días, á contar de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en autos, personalmente en forma; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Durango 5 de Junio de 1894.—V.º B.º—Urdangarain.—José Onanidis.

X—2350

HUESCAR

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de orden de la Superioridad, se ha mandado se cite en forma por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los testigos Juan Sánchez Martínez y Juan de Dios Marín, vecinos de Puebla de Don Fadrique, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada el día 25 del actual, á las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en la causa contra D. Andrés García de la Serrana y otro sobre corta y sustracción de maderas.

Huescar 13 de Junio de 1894.—El actuario, F. Martínez.

J—3815

IBIZA

D. Juan García Taheño, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Boned y Costa de Cau Micaló de Cana Coca, vecino de la parroquia de Santa Inés, en esta isla, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre sustracción de efectos á José Costa Boned de Cau Mayucó.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan averiguar su paradero, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Ibiza 27 de Mayo de 1894.—Juan García Taheño.—Vicente Gotarredonda.

J—3460

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente cito en forma á Doña Maximina Navarro, vecina que se dice ser de Granada, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración que está acordada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario criminal que se sigue contra Don Julián Navarro Aura y otros vecinos de Seseña por abusos que se dice cometidos en la Administración municipal de la villa de Seseña; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que si va de cédula de citación, expido la presente que firmo en Illescas á 27 de Mayo de 1894.—Licenciado Plácido Moya.

J—3438

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, procedente de la causa que se sigue contra Rafael García, por robo, se cita á Manuel Mora Miñán y Ramigio San Martín Mora, vecinos de Madrid, puente de Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 23 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, comparezcan ante la Sección primera de dicho Tribunal á fin de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si dejan de comparecer.

Illescas 15 de Junio de 1894.—El Escribano, Eugenio Pérez del Cerro.

J—3816

INFIESTO

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de este partido de Infiesto.

Hago saber que D. Antonio de Llano Ponte, Registrador que fué de la propiedad de este partido, hoy jubilado en el de Bujalance, en la Audiencia de Sevilla, acudió á este Juzgado exponiendo que rigió el Registro de la propiedad de este partido desde el mes de Febrero de 1882 hasta Junio del mismo año, que por permuta con el Sr. D. Pío González Rubín se trasladó á Allariz, habiendo servido después otros Registros hasta que fué jubilado.

Metálico que fué aprobada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Oviedo, consiguiendo en la Caja de Depósitos de dicha ciudad de Oviedo el importe de la cuarta parte de los honorarios que devengó, y pidió que le sea devuelta esta fianza, publicándose para ello su pretensión en anuncios cada seis meses durante tres años en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo que fué estimado por este Juzgado.

Y para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación al expresado D. Antonio de Llano Ponte, como Registrador de la propiedad, lo verifiquen en este Juzgado dentro del plazo de seis meses, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se expide ésta en la villa de Infiesto á 14 de Junio de 1894.—Pedro Castán.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñía.

J—3795

JAEN

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Pedro Gómez Corona, aspirante primero que fué de Correos en esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Maestro baja, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de Instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan y manden proceder á la busca y captura del D. Pedro Gómez Corona, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 29 de Mayo de 1894.—Francisco de Frías.

Por su mandado, Francisco Rodríguez Martí.

J—3439

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco García Melgares, natural y vecino de Jator, hijo de Benancio é Isabel, soltero, del campo, de edad de veintisiete años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Maestro baja, para la práctica de cierta diligencia que le es referente en causa criminal que contra el mismo y otro instruyo sobre hurto; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de Instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan y manden proceder á la busca del Francisco García Melgares, y habido que sea la conduzcan á este Juzgado á mi disposición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 30 de Mayo de 1894.—Francisco de Frías.

Por su mandado, Francisco R. Martí.

J—3461

LA CAROLINA

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de una yegua con su cría, de la propiedad de Juan Aranco Padilla, cuyo hecho ha tenido lugar en la noche del 17 del actual en la finca denominada de Barreda, en la cual he acordado dirigirlas la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dichas caballerías y captura de los autores del hurto de las mismas, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren expresadas caballerías si no acreditan su adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en la Carolina á 27 de Mayo de 1894.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, con algunos blancos en la frente y en el lomo y próximo á la trasera tiene dos rodajes pelados, esmerada, menos de la marca y sin hierro.

Una potra de cuarenta días, pelo negro y cabeza acarnada.

J—3441

LINARES

D. Rafael Palacios García, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de

diez días, á contar desde la inserción, á Antonio Garrido Moyano, cuyas señas y demás circunstancias personales son: pelo castaño, ojos azules, color bueno, no tiene cicatrices; viste traje oscuro de cazadora, alpargatas y con sombrero hongo claro. Pesa unos 65 kilogramos. Tiene de estatura un metro 75 centímetros, 18 centímetros de mano y 25 centímetros de pie; es natural de Baeza, hijo de Antonio y de Ana, soltero, de veintitrés años, jornalero, de éstos vecino; apercibido que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde en causa seguida sobre hurto de efectos.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido se pondrá á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 23 de Mayo de 1894.—Rafael Palacios.—Por su mandado, Ildefonso Jurado.

J—3462

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á los que se consideren dueños de la leña hurtada por Juan Ambrosio Merlos Navarro, conocido por Ambrosio, á fin de que se presenten á recogerla; pues así lo he acordado en proveído de esta fecha, dictado en el expediente de ejecución de sentencia para llevar á efecto la dictada por la Superioridad en la causa que se siguió en este Juzgado sobre hurto contra el expresado Juan Ambrosio Merlos Navarro, conocido por Ambrosio, por haber sido hasta ahora ineficaces las diligencias practicadas para averiguar quién sea el dueño de aquella.

Dado en Lorca á 25 de Mayo de 1894.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palomero.

J—3442

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en 14 del corriente, en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días de la finca siguiente:

Una tierra de haber 196.874 pies cuadrados, 35 décimos, equivalentes á 15.285 metros cuadrados, cuatro decímetros, que formó parte de la segunda porción ó lote de los cinco en que fué dividida la tierra conocida por Grande de San Bernardino, sita en término de esta Corte, á la salida de la puerta del mismo nombre, frente á las tapias de la Menclon, antiguo primer cuartel hipotecario del suprimido Registro de la propiedad, hoy finca núm. 52 del muro de Occidente, tasada en 152.850'40 pesetas.

Y para su remate se ha señalado el día 16 de Julio próximo, á las nueve de su mañana, en la sala udiencia de S. S., sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1; debiendo hacer presente que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarse los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuya cantidad quedará como parte del precio del remate del mejor postor.

Madrid 16 de Junio de 1894.—Balbino Martín.—El actuario, Rafael Valdivieso.

X—2347

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que por providencia dictada en los autos de quiebra de la Sociedad Suárez Inclán y Compañía y de su Gerente D. Luis Suárez Inclán y González, se ha señalado el día 10 de Julio próximo, y hora de las nueve de su mañana, para que en la sala destinada á actos públicos del Palacio de Justicia, calle del General Castaños, núm. 1, y bajo la presidencia del Comisario D. Guillermo Benito Rolland, tenga efecto una junta general de acreedores con objeto de que los síndicos den á conocer el estado actual de las quiebras, cuenta detallada de los actos ejecutados durante su gestión, y se trate á la vez de la sustitución de aquéllos si se estima conveniente.

En su virtud, y sin perjuicio de que la sindicatura circule esta disposición en la forma prevenida por la ley, se hace notorio por medio de los tres periódicos oficiales de esta Corte á fin de que tenga la mayor publicidad posible y llegue á noticia de todos los acreedores que conserven interés y voto en una ú otra quiebra.

Dado en Madrid á 14 de Junio de 1894.—Luis R. de Llera.—Ante mí, Juan Martos.

X—2342

MARBELLA

D. José Cano y Ruiz, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados José Fernández Márquez, natural y vecino de Ojén, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de María, de treinta y tres años de edad, y Cristóbal García González, alias el Malagueño, natural de Almogía, partido judicial de Vélez Málaga, vecino de Estepona, casado, barbero, de treinta y tres años de edad, hijo de José y de Josefa, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, parándoles el perjuicio legal consiguiente.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad de los repetidos procesados.

Dado en Marbella á 27 de Mayo de 1894.—José Cano.—Por su mandado, José Valbend.

J—3468

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado y por la actuación del que refrenda á instancia del Procurador D. Tomás Atenza, en nombre de D. Vicente Martínez Villa, contra D. Rafael Arcayna y Bellando, sobre cobro de pesetas, he acordado sacar á pública subasta el día 28 del próximo mes de Julio, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plano de San Francisco, la siguiente finca:

Pesetas.

Una hacienda situada en este término municipal, partido de Gea y Truyallos, sitio de lo Ginovino, de la propiedad de D. Rafael Alcayna, que linda por Levante con terrenos del Sr. Marqués de Peñacerrada; Mediodía con los de la Sra. Marquesa de las Almenas; Poniente con las de los herederos del señor Conde de Pinohermoso, y Norte con las cumbres de la Sierra de Altahona y tierras de D. José Luna, dentro de cuyo perimetro hay plantados algarrobos, plantones de olivos, olivos viejos, almendros, higueras y otros árboles frutales, existiendo además dos casas cortijos para los labradores, y en el segundo piso de que consta, una de ellas las habitaciones y dependencias reservadas al dueño, con un aljive y dos pozos de agua viva, tasada en la cantidad de veinte mil trescientas setenta y cinco pesetas..... 20.375

La finca que antecede, que consta en titulación con 150 fanegas de superficie, tiene por la medición practicada 198 hectáreas, 45 áreas, 35 centiáreas y 54 decímetros, ó sean 296 fanegas, del marco local; de éstas, 55 fanegas á cultivo en blanco y plantado, y el resto de terreno montuoso.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento; advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los puedan examinar los licitadores, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros luego después de la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación y consigna previamente en las mesas de este Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca.

Murcia 16 de Junio de 1894.—Luis López Bo.—El actuario. X—2348

PONFERRADA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente cédula á Ricardo Blanco, vecino de las Médulas, y cuyo paradero se ignora, para que bajo los apercibimientos legales comparezca ante la Audiencia provincial de León el día 31 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral y público que en dicho día y hora han de dar principio en la causa que se instruye sobre incendio contra Manuel Vega y otro; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ponferrada 14 de Junio de 1894.—Francisco A. Ruano, por Campillo. J—3823

REUS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en el expediente sobre administración de bienes del ausente Don José Crusat Aragonés, vecino que fué de Argentera, cuyo actual paradero se ignora, promovido por D. Juan Ollé Llateira, Doña Francisca Crusat Aragonés, consortes, y Doña María y Doña Rosalía Crusat y Aragonés, vecinas del referido pueblo, cuñada y hermanos respectivamente del referido Don José Crusat Aragonés, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con mejor derecho á la administración de bienes de dicho ausente, para que dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en forma en el expresado expediente á deducir su derecho, que deberán justificar con los correspondientes documentos.

Reus 5 de Junio de 1894.—El actuario, Antonio Estivill. X—2346

VALLADOLID—PLAZA

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta capital y distrito de la Plaza, se cita á Ramón Fernández Ortiz para que comparezca ante dicho Juzgado el día 25 del corriente, y hora de las diez de su mañana, con el fin de practicar unos careos en la causa que se sigue en averiguación del autor ó autores del robo cometido en la calle Mantería, números 4 y 6; habitación de Doña Juana Domínguez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 6 de Junio de 1894.—El Secretario, Nicolás García, por Navas. J—3806

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 31 de Marzo de 1894.

Table with financial data for the Madrileña de Electricidad company, including active and passive assets in pesetas.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo.—L. Waldmann. X—2344

Sociedad minero-salínera La Cesarita.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á junta general, que se celebrará en Zaragoza el día 25 del actual, á las tres de la tarde, en casa de su Presidente, calle de D. Jaime I, núm. 65, para ocuparse de los asuntos pendientes. Se previene á los señores accionistas que la mayoría de los señores asistentes á la reunión tomará los acuerdos que estime oportunos, los cuales habrán de ser acatados por toda la Sociedad.

Zaragoza 14 de Junio de 1894.—Indalecio Martín. X—2345

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Junio de 1894, comparada con la del día anterior.

Table showing bond prices and exchange rates for various public funds and international markets.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities and provinces.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE JUNIO DE 1894

Table of foreign exchange rates for Paris and other international locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 20'60 pesetas. Paris á la vista, franco, beneficio á papel, 21'40-21'60. Pequeños, 21'55-21'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Junio de 1894.

Meteorological observation table for Madrid, including temperature, humidity, and wind data.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) 195. Oscilación barométrica, id. (milímetros) 1'4. Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche + 2'0. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Junio de 1894.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula and France, detailing weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 1894 official guide, listing different editions and their costs in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid; de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar, entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ASCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Gervasio y Protasio, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Servitas (calle de San Leonardo).

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 11